



# Sección Judicial

## Remates

### ERNESTO L. LEIVE CALANDRIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 2° piso de San Isidro, en autos "Domínguez Jorge Luis c/ García Cristina Isabel y otro/ /a s/ fijación precio alquileres" (Expte. 33746/2011) hace saber que el Martillero Ernesto L. Leive Calandria rematará EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12.00 HS. en Alte. Brown 140, San Isidro: los derechos hereditarios respecto al 50% del inmueble sito en la calle Paraguay 430 Matrícula 55 UF 1 Cir. I Sec. K Maz. 261 Parc. 4b Subp 1 de Don Torcuato, Pdo. de Tigre (57), de los demandados Cristina Isabel García y Héctor Andrés García en autos "Vallardes Carmen Consuelo s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro. Local comercial en el que funciona una academia de enseñanza de idiomas. Consta de una recepción y 5 cubículos construidos con durlock, un baño y una cocina. Se encuentra ocupado y tiene aproximadamente 8 metros de frente por 15 de fondo. Base: \$ 600.000.- Venta ad corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentran, según títulos y constancias de autos, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Señal: 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Comisión: 3% c/p más Aportes de Ley, Sellado de Ley: 1,2%. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Deudas: ARBA: \$ 9.739,30 al 24/04/15 Munic.: \$ 2.541,50 al 08/5/2015. La venta se efectuará al mejor postor. Los asistentes a la subasta deberán acreditar identidad y firmar el libro respectivo del Colegio de Martilleros debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base a fijarse, ya en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1000. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Los impuestos, tasas, contribuciones son a cargo del comprador, a partir de la posesión. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el

depósito de seña en caso de resultar favorecido. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Visita al inmueble: los días 3, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2016 de 14 a 17 hs. El presente edicto se ordenó publicar por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Fomento" de Tigre. San Isidro, 16 de mayo de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.792 / may. 27 v. jun. 2

### MIGUEL ÁNGEL URQUIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, hace saber en los autos "Balestrini Marcelo Pablo c/ Castro Miguel Ángel y Otra s/ Concurso Especial (Expte. N° 59401) que EL DÍA 6 DE JULIO DE 2016, A LAS 11 HS. en la sede del Juzgado sito en la Planta Baja, calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, con la intervención del martillero Miguel Ángel Urquia, se procederá a la apertura de los sobres y adjudicará al mejor postor, el inmueble ocupado y en block, con frente a la calle 2 de Abril N° 1685 entre Terrero y Hualfin de Almirante Brown - Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires - El terreno mide 10 mts. Frente SE, por 25 mts. Fondo - linda al SO con parte del lote 28, al NO con parte del lote 23, SE con calle 2 de Abril y al NE con lote 26 y fondos con lote 24. Superficie 250 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. III - Secc. E - Manz. 106 - Parcela 8 - Partido de Almirante Brown - Código 003 - Partida 37686 - Base: \$ 2.258.132,59. La venta es al contado y mejor postor y "Ad-Corpus". Los interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado en Secretaría hasta dos horas antes del acto de apertura conteniendo: Nombre, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión, edad y estado civil; tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante; deberán asimismo expresar el precio ofrecido, acompañándose garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio, en cheque certificado, en títulos públicos o boleto de depósito en la cuenta de la Delegación Tribunales - Lomas de Zamora- del Banco Provincia de Buenos Aires (Cuenta N° 574242/2 CBU 0140023627506857424228, debiendo estar presente todos los oferentes en el acto de apertura de los sobres. El bien será adjudicado a la oferta que contenga el precio más alto, el que será abonado dentro del plazo de 20 días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, debiendo en tal oportunidad el adjudicatario abonar el 3% de Comisión, más 10% de Aporte Jubilatorio, más IVA, y el 1,2% de Sellado Fiscal. Cumplido, se ordenará se practique la inscripción pertinente otorgándose la posesión de lo vendido. En caso que vencido el plazo acordado para el depósito del precio éste no se haga efectivo, el bien será adjudicado a la segunda mejor oferta que supere la base. Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2016. Rosana Elisabet Rivera de Zarich - Secretaria.

C.C. 6.330 / may. 31 v. jun. 6

### ALEJANDRO ROBERTO BERRUTTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única, hace saber que el martillero Alejandro Roberto Berrutti, T° I F° 231 DJTL, CUIT 20-24644125-2 rematará EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, A LAS 12:00 HS. sobre el mismo bien, sito en calle Saturnino Unzue N°236 entre Pellegrini e Italia de Salliqueló, un inmueble urbano edificado, nomenc. Catast.: Circ. III; Secc. A; Manz. 35;

Parc. 16; Partida N° 122-1107; Matrícula N° 389, del Registro de Salliqueló (122); Superficie: 280,11m2 (9,37 x 29,9). Tributos: Municipal: \$ 4.202,27 al 12/08/2014, Rentas: \$ 3.594,00 al 11-06-2014. Se podrá revisar el mismo día de 11:00 a 12:00 hs. Base: \$ 88.917,33. En caso de fracasar, saldrá a la venta a la media hora con base reducida: \$ 66.688,00. De volver a fracasar se subastará a la media hora siguiente sin base. Señal: 10%. Saldo al 5to. día de aprobado el remate. Gastos escrituración e imp. sellos: a cargo adquirente. Ocupada por el demandado. Comisión: 4% cada parte con más el 10% de ésta como aporte previsional. Títulos en autos. Subasta ordenada en "Aramburu, Mirna Zulema c/Nacir, Sergio Yamil s/ Prepara vía ejecutiva"(4145/10). Salliqueló, 5 de mayo de 2016. María Graciana Marinoni, Secretaria.

T.L. 77.449 / jun. 1° v. jun. 3

### PATRICIA ESTHER SCHAFFER

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Giménez Elena c/ Romero Burgos M.E. s/Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 99515 hace saber que la martillero Patricia Esther Schaffer (Reg.2924), con domicilio en calle López de Gomara 6745, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016, c/base \$ 80.094 el inmueble sito en calle Mariano Rosas 6274 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 274/276. Sin ofertas se realizará una 2da. el 27/06/2016 c/base \$ 60.070,50 y de persistir una tercera el 07/07/2016 sin base, TODAS A LAS 12:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. IV, Secc. FF, Mza. 9, Parc. 3, Matrícula 138.301 del Partido de General Pueyrredón, superf. 344,30 m2 y demás datos en autos. Señal: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador, anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente, salvo la deuda por expensas que deberá abonarse por el comprador, aún las devengadas con anterioridad a la adquisición, cuando no sean canceladas con el producido de la subasta. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Visita: 14/06/2016 de 10 a 11 hs. Informes Mart. T.E: 4736065/4104637/4638. Mar del Plata, 20 de mayo de 2016. Félix Adrián Ferrán, Secretario.

M.P. 34.172 / jun. 1° v. jun. 3

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS DANIEL REARTE, con último domicilio en Constituido: Calle Salta Esquina Paliet Alberti de la localidad de Pilar Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa -2821, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 117, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Daniel Rearte, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP,

para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dr. Facundo Ocampo- Juez interino-; Ante mí: Dr. Patricio Ezequiel Kattan Aux. Letrado". Secretaría, 10 de mayo de 2016.

C.C. 6.101 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS CÉSAR GÓMEZ, con último domicilio en Real: Calle Alma Fuerte Nº 4343 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3311, que se le sigue por atentado a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de mayo de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías César Gómez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a esta derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 6 de mayo de 2016.

C.C. 6.102 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GARCÍA CAROLINA SOLEDAD, con último domicilio en Lugones Nº 3246 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3272, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 139/140, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos García Carolina soledad, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 5 de mayo de 2016.

C.C. 6.103 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa CP-4511-16 (Sorteo Nº SI-778-2016 e IPP Nº 1411-558-16), caratulada "Moyano María Angélica s/ Daños Calificado" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MOYANO MARÍA ANGÉLICA, con DNI 22.334.898, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1972 en la localidad de Don Torcuato, hija de Juan Carlos y de Graciela Noemí Pereyra, de ocupación empleada, con último domicilio en Gabriela Mistral 5339 de Adolfo Sordeaux, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 12 de mayo de 2016. Por devuelta la presente causa, téngase presente los ofrecimientos de prueba aportados por la partes como así lo peticiona o por el Sr. Fiscal en el último párrafo de fs. 68. Toda vez que María Angélica Moyano no fue encontrada en el domicilio aportado y siendo practicada la notificación encomendada en los términos del Art. 128 del C.P.P., notificándose la madre quien desconoce el domicilio actual de su hija -ver

fs. 66-, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.) Líbrese oficio al último domicilio designado por la imputada y publíquense edictos. Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial a fin de que se expida, en el caso de ser posible, aportando algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida y tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Sirva el presente proveído de atenta nota de envío. Fdo. María Emma Prada, Juez." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 6.104 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza JOSÉ EMANUEL ALEGRE, quien manifestó no recordar su Documento Nacional de Identidad, argentino, soltero, nacido el día 30 de diciembre de 1995, hijo de Bernardino Alegre y de Elena Sosa y con domicilio en Agustoni 1268 del barrio La Lomita de la localidad de Pilar o en la calle Santo Domingo 465 (esquina Nicaragua) del barrio Agustoni, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de mayo de 2016. En atención a la solicitud de suspensión del juicio a prueba del escrito que antecede y el dictamen Fiscal de fs. 71/73, señálese audiencia a los fines previstos en el artículo 404 del Código Procesal Penal para el día 8 de junio de 2016 a las 9 horas respecto al coimputado Maciel, a la que deberá concurrir el nombrado, bajo apercibimiento de no hacer lugar a su pedido; y Vanesa Flavia Pirani presunta víctima a fin de expresarse respecto del ofrecimiento económico realizado por el imputado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de entender que no acepta la misma, quedándole en consecuencia la vía civil abierta para reclamar lo que considere pertinente. Notifíquese de ella a la defensora y al fiscal, haciéndoles saber que en razón de aquella solicitud y la conformidad prestada, respectivamente, la misma podrá llevarse a cabo sin su presencia. Finalmente, en cuanto al coimputado Alegre, intímesele por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria". Secretaría 12 de mayo de 2016.

C.C. 6.105 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 17472/ I.P.P. Nº PP-03-02-004643-08100 caratulada: "Caseres Carlos Rubén s/ Falsificación, Alteración o Supresión de la Numeración Registral", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS RUBÉN CASERES o CACERES, DNI 27.185.887, con último domicilio conocido en calle 12 Nº 36 de Santa Teresita, la siguiente resolución "Dolores, 22 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Rubén Caseres y Considerando: Que a fs. 80 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID Nº 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Carlos Rubén Caseres por el delito de Falsificación, Alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen cons-

tancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Rubén Caseres o Cáceres, argentino, con D.N.I. 27.185.887, nacido el 6 de abril de 1979, hijo de Juan Carlos y de Ester Infante, domiciliado en calle 12 Nº 36 de Santa Teresita, en orden al delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 11 de mayo de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Carlos Rubén Caseres o Caseres no pudo ser notificado de la resolución de fs. 88 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de mayo de 2016.

C.C. 6.113 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 17952/ I.P.P. Nº PP-03-02-003581-08/00 caratulada: "Canals, Armando Jorge s/ Falsificación, Alteración o supresión de la numeración registral", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notifica al imputado ARMANDO JORGE CANALS, DNI 14.181.817, con último domicilio conocido en calle 30 Nº 647 Depto. 3 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 22 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Armando Jorge Canals y Considerando: Que a fs. 25 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID Nº 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Armando Jorge Canals por el delito de Alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de agosto de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y

67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Armando Jorge Canals, argentino, con D.N.I. 14.181.817, nacido el 10 de febrero de 1961 en Capital Federal, hijo de Antonio Francisco y de Irma Sello, domiciliado en calle 30 N° 647 Depto. 3 de Santa Teresita, en orden al delito de Falsificación, Alteración o Supresión de la Numeración Registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 29 de abril de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Armando Jorge Canals no pudo ser notificado de la resolución de fs. 26 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 29 de abril de 2016.

C.C. 6.114 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2734/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6691 caratulada: "Couvell, Lidia Noemí; Mercuri, Diego Jorge s/ Amenazas simples en concurso real con Daño", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DIEGO JORGE MERCURI, titular del DNI N° 26.272.213-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 1° de febrero de 2016. Y Visto... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Diego Jorge Mercuri, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Diego Jorge Mercuri sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado. Quilmes, 10 de mayo de 2016.

C.C. 6.115 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3479-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7539 caratulada: "Zarini Daniel Gustavo s/ Desobediencia (2 hechos) Amenazas calificadas por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DANIEL GUSTAVO ZARINI, titular del DNI N° 26.826.447, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de marzo de 2016. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la rebeldía de Daniel Gustavo Zarini, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal.- II. Revocar la excarcelación concedida en favor de Daniel Gustavo Zarini (Arts. 189 Inc. 1° y 306 del Código Procesal Penal) disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Daniel Gustavo Zarini -titular del DNI 26.826.447, nacido el día 11/02/1978 en Avellaneda, hijo de Roberto Félix Zarini y de Catalina Rita Villalba, de estado civil soltero. III.

Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Zarini sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Marisa Vázquez - Secretaria". Quilmes, 3 de mayo de 2016.

C.C. 6.116 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ECHEVERRÍA ALEJANDRO GRABRIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, poseedor del DNI 31.693.734, hijo de Rosa Echeverría, nacido el día 30 de marzo de 1986 en CABA, con último domicilio conocido en la calle 13 N° 4301 entre 82 y 88 del Barrio Las Flores de la localidad de Miramar, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-037418-09, causa registro interno N° 601, seguida a Echeverría Alejandro Gabriel, en orden al delito de Hurto calificado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Echeverría Alejandro Gabriel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.118 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, notifica a GUSTAVO OSCAR DOCIL HEREDIA, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2328-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo de la resolución que a continuación se transcribe "Banfield, 22 de septiembre de 2014. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gustavo Oscar Docil Heredia, en orden al delito de Robo, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 19/07/2003, en la localidad de Lanús, partido homónimo, en perjuicio de Gómez, Walter (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Gustavo Oscar Docil Heredia de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2328/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de mayo de 2016... No habiendo comparecido el inculso Gustavo Oscar Docil y en atención a lo que surge del informe de fs. 218/vta., en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 205/vta. a Gustavo Oscar Docil Heredia de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 17 de mayo de 2016. Lidia Fabiana Moro, Juez.

C.C. 6.119 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la P.P. 11-0258-16, notifica por este medio a MARIANO EMANUEL DÍAZ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 2 de mayo del 2016... Resuelvo: I) Hacer Lugar al sobreseimiento de Mariano Emanuel Díaz, argentino, DNI 38.603.935, nacido el 22/11/1994, hijo de Mariano Enrique Díaz y Marta Esther Gigena, con domicilio en calle 63 y 86 de Necochea, Prov. de Buenos Aires. En orden al delito de Tenencia de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 "según párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P... Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. V. Carolina Zambon. Auxiliar Letrada. Necochea, a los 13 días del mes de mayo del 2016.

C.C. 6.121 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos "Preiti Viviana s/ Quiebra (pequeña)" Expte. 18.120, con fecha 28 de abril de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. PREITI VIVIANA CLAUDIA, DNI 16.613.772, con domicilio en la calle Daniela y Félix s/n paraje Sierra de los Padres. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, CP Daniel R. Hernández, con domicilio en calle San Martín 4141 los bienes de aquél (Art. 88 inc. 3° LCQ). Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5°). Se hace saber a los Acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los términos del Art. 202 de la Ley Falencial. Mar del Plata, 10 de mayo de 2016. Patricia Silvia Borenstein, Secretaria.

C.C. 6.122 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 5, del Depto. Judicial de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 2do piso, hace saber que en los autos caratulados "Martillo Oeste S.A. s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 14.411/2015 se ha decretado con fecha 17 de febrero de 2016 la Quiebra de MARTILLO OESTE S.A. con CUIT N° 30-71238916-4 y domicilio social en Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 1303 de esta ciudad, decretándose las siguientes medidas: 1) Conforme con lo dispuesto por el Art. 88 LCQ fijase plazo hasta el día 30 de septiembre de 2016, para que los acreedores por causa o título anterior a sus garantes, formulen al Síndico Luis Martín Bagaloni el pedido de verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ en la calle Rawson N° 2272 de esta ciudad de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. 2) Fijase al Síndico hasta el día 15 de noviembre de 2016, para la presentación del Informe Individual previsto en el Art. 35 LCQ conforme Art. 200, dos últimos párrafos y hasta el día 28 de diciembre de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el Art. 39 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado Art. 40 LCQ. 3) Se hace saber a terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder (Art. 88 inc. 3 L.C. y Q) 4) La prohibición de hacer pagos a la fallida, los que en caso de realizarse serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 L.C.yQ.). 5) Hágase saber a los administradores de la sociedad fallida que dentro de las cuarenta y ocho hs. deberán constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 L.C.yQ). Mar del Plata, 9 de mayo de 2016. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.123 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca interinamente a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mercuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamothe, cita y emplaza a HORACIO RICARDO MATO, DNI 8.537.456, argentino, nacido el día 9 de mayo de 1951, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías N° Dos, sita en calle Avda. Colón 48 de esta Ciudad, a primera audiencia en el marco de la I.P.P. N° 13011-13 caratulada: "Mato Horacio Ricardo por Encubrimiento previsto y reprimido en el artículo 277 inc. 1° "c" en relación con el inc. 2° del C. Penal", a fin de practicarse la notificación pendiente a su respecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 17 de mayo de 2016. María B. Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.181 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, sito en la calle Almirante Brown N° 1771 1er piso, le hace saber que en los autos caratulados "Campeones 2008 S.A. s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra " Expte. N° 28877/2009 se ha decretado con fecha 19 de mayo de 2015 la quiebra de la sociedad fallida CAMPEONES 2008 SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71066615-2, con domicilio social en calle Marconi N° 1005 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los

pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3° L.C.). 2) Prohibir hacer pagos a los deudores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5° L.C.). 3) Disponer la realización de los bienes de la deudora, a cuyo fin, encomiéndose al Síndico el inventario correspondiente en el término de treinta días el que comprenderá solamente rubros generales (Art. 88 incs. 9 y 10 L.C.). Mar del Plata, 10 de marzo de 2016. Stella Maris Dominella, Secretaria.

C.C. 6.219 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Centro de Propietarios de Carnicerías de Benito Juárez S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 62674 con fecha 09/02/2015, se ha decretado el estado de quiebra del CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERÍAS DE BENITO JUÁREZ S.A., disponiéndose: 1) La incautación y entrega al síndico de la totalidad de los bienes del fallido susceptibles de desapoderamiento, previa descripción e inventario conforme lo establecido por el Art. 177 inc. 2° Ley 24.522.- 2) La incautación de los bienes que se encuentren en poder de terceros (Art. 177 inc. 3° Ley 24.522.- 3) La entrega al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 4) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Cra. Edgardo Alberto Pereira, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 530 de Azul hasta el día 7 de julio de 2016 de lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. La Sindicatura presentará al Juzgado los informes individuales Art. 35 el día 12 de septiembre de 2016 y el informe general Art. 39 el día 31 de octubre de 2016. Firmado: Dr. Juan Carlos Tato Juez Civil y Comercial.- Azul, de 2016. Santiago Ramón Noseda, Secretario.

C.C. 6.221 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 1997 seguida a DÍAZ WALTER FACUNDO o DÍAZ WALTER FACUNDO o DÍAZ WALTER FACUNDO DEL VALLE JESÚS s/ Amenazas agravadas por el uso de arma del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado, quien resulta ser argentino, de 40 años de edad, soltero, con DNI N° 20-059.229, nacido el 4 de febrero de 1976 en Capital Federal de ocupación vendedor ambulante, con últimos domicilios conocidos en calle Gallo al 800 entre Costa Rica y Onelli del Barrio Villa Magdalena y en la calle Cuba 2895 entre Gallo y Bolivia ambos de la Localidad de Libertad, Ptdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires; hijo de Carlos Díaz y de Alicia Mirta Cisneros con prontuario N° 1402622 de la Sección A.P. de la Dirección Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Prov. de Buenos Aires, mediante Edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. piso sector "K" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de mayo de 2016. Por recibido, agréguese las actuaciones que anteceden y atento a lo informado a fs. 96/98; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Díaz Walter Facundo o Díaz Swalterio Facundo o Díaz Walter Facundo Del Valle Jesús por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario. Secretaría, 18 de mayo de 2016.

C.C. 6.222 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° 1.917 seguida a RAMÓN ALBERTO TORALES, por el delito de Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Toralea, titular del DNI N°

33.764.921, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de enero de 1989, soltero, hijo de Margarita Santos (v) y Ramón Rogelio (v), de profesión albañil, con último domicilio en la calle Las Tunas N° 5005, de la Localidad de Villa Tessei y Partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada Localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I. - Revocar la suspensión del juicio a prueba que fuera oportunamente concedida a Ramón Alberto Torales mediante resolución obrante a fs. 77/79. Rige el artículo 76 ter-cuarto párrafo- del Código Penal. II.- Se libra oficio a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial a los efectos que publique en el Boletín oficial de esta Provincia la citación y emplazamiento mediante edicto de Ramón Alberto Torales, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. III.-Regístrese, protocolícese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 10 de mayo de 2016. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 6.223 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad de Dolores, en Causa N° 766/15 interno N° 1256 caratulada "Cascallares César Abel s/ Daños (Art. 183 C.P.) a Germán Ezequiel Nimer en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CASCALLARES CÉSAR ABEL la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "En la Ciudad de Dolores, a los 27 días del mes de abril del año 2016, se procede a analizar el escrito presentado el Señor Agente Fiscal Dr. Juan Manuel Dávila, en la presente Causa 766/15 int. 1256 caratulada "Cascallares, César Abel, Daño (art. 183 del C.P.) a: Germán Ezequiel Nimer en Dolores", que se le sigue a César Abel Cascallares de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de agosto del año 1992 en la ciudad de Dolores, hijo de Juan Carlos y de Olga Noemí Burgos, instruido, de ocupación albañil, de estado civil soltero, DNI N° 32.432.658, con domicilio en la calle Capra N° 324 de esta ciudad de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1.194.912 de la Sección A.P. (ver fs. 171/172) y con antecedentes penales condenatorios según informe del Registro Nacional de Reiniciencia que obra a fs. 145/148 de la IPP 03-00-004300-13; Se plantea y resuelve la única cuestión ¿Que corresponde dictar ante el pedido de sobreseimiento solicitado por el Señor Agente Fiscal? 1.- El Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Juan Manuel Dávila en el escrito obrante a fs. 301 solicita el sobreseimiento del imputado Cascallares, en los términos del artículo 341 del C.P.P. respecto del delito de Daño, previsto y reprimido por el artículo 183 del C.P. que motivara la elevación de la presente Causa a juicio. En la presente Causa, se analizará en el debate, conforme surge de la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 1/4, el siguiente hecho que siendo aproximadamente la una hora y diez minutos del día 29 de junio del año 2013, cinco sujetos adultos de sexo masculino, rompieron a pedrazos la persiana de la ventana del frente de la vivienda sita en calle Mitre N° 874 de la Ciudad de Dolores, cursando un Daño en la propiedad del señor Germán Ezequiel Nimer. Dicho hecho que fuera calificado como constitutivo del delito de Daño. El señor Agente Fiscal, funda y motiva su petición basado, en que "...en el marco de la presente causa, por ante el Juzgado Correccional N° 2 se realizó por este hecho, audiencia de debate oral, solo en relación al co-imputado Brarian Rodríguez, no habiendo comparecido Cascallares, lo que motivó la posterior Excusación de la Dra. Tramontini" y posteriormente ingresó en este Juzgado Correccional, para llevar a cabo el debate oral por el co-encartado Cascallares. Continúa expresando que en aquel juicio fue él quien intervino como Fiscal, y al momento de

prestar declaración Nimer -víctima de autos-, siendo de vital importancia su declaración, refirió no haber podido ver quienes eran las personas que cometieron el hecho típico antijurídico llevado a debate, lo que motivó que, conforme el artículo 368 in fine del C.P.P. desistiera de la acción. Teniendo en cuenta lo expresado en el último párrafo, entiende el Dr. Dávila innecesario realizar un nuevo juicio oral por el mismo hecho, "...por cuanto no se puede sindicarse una conducta típica, antijurídica, culpable a Cascallares, en virtud que la víctima no sabe y no podría identificar a los autores, por lo que a fin de evitar molestias a la víctima como así también generar jornadas innecesarias... "Comparto la conclusión a la que arriba el representante del Ministerio Público Fiscal, pues con las constancias de la I.P.P. considero que el hecho investigado ha acaecido, ante la imposibilidad probatoria de acreditar la participación del encausado Cascallares en la misma -por los motivos supra referenciados- debe repararse en la inutilidad de congestionar más aún el sistema de administración de justicia y llevar adelante casos que, como éste, terminarían por la absolución puesto que nunca podría dictarse una sentencia de condena. Por lo expuesto considero que corresponde hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el Señor Agente Fiscal Juan Manuel Dávila del encartado César Abel Cascallares de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de agosto del año 1992 en la ciudad de Dolores, hijo de Juan Carlos y de Olga Noemí Burgos, instruido, de ocupación albañil, de estado civil soltero, DNI N° 32.432.658, con domicilio en la calle Capra N° 324 de esta ciudad de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1.194.912 de la Sección A.P. (ver fs.171/172) y con antecedentes penales condenatorios según informe del Registro Nacional de Reiniciencia que obra a fs. 145/148 de la IPP 03-00-004300-13; por el hecho que se lo trajera a debate cometido el día 29 de junio del año 2013 en la ciudad de Dolores, sin costas. Regístrese. Notifíquese Firme. Comuníquese a la Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines que establece el artículo 22 de la Acordada N° 2840 de la S.C.J.B.A. Cúmplase. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Matías Andrés Facio Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 16 de mayo de 2016. Inés Lamacchia, Secretaria.

C.C. 6.224 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - En relación a la Carpeta de Causa N° 1105, caratulada "Espinoza Ángel Horacio y Paredes Alan Darío s/Robo Agravado por el Empleo de Arma, en tentativa" (correspondiente a la IPP 09-02-2966-14 de la UFI N° 8 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la Localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "General Rodríguez, 28 de marzo de 2016. Por medio del presente se notifica al Sr. ÁNGEL HORACIO ESPINOZA, con DNI 38.513.682, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno- Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de estar a derecho en la presente Causa N° 1105; ello bajo apercibimiento de revocar el beneficio de la excarcelación oportunamente concedido y ordenar su inmediata detención". General Rodríguez, 17 de mayo de 2016. Federico Ciccarelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.225 / may. 30 v. jun. 3

**POR 5 DÍAS** - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1777-08, seguida a IBARRA CARLOS ALBERTO por el Delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ibarra Carlos Alberto cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ibarra Carlos Roberto, DNI N° 26.215.437, argentino, casado, empleado, instruido, nacido el día 05 de diciembre de 1977 en la Prov. de

Salta, domiciliado en calle 2 N° 2056 de la Localidad de Santa Teresita, en orden al delito de Encubrimiento, por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 277 inc. 1° ap. c) todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin de que Ibarra Carlos Roberto, sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en la presente. Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 13 de mayo de 2015.

C.C. 6.226 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° -3256-2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007138 caratulada: "Álvarez, Ángel Federico s/ Amenazas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado ÁNGEL FEDERICO ÁLVAREZ, -titular del DNI N° 24.624.633, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 12 de junio de 1975 en Capital Federal, hijo de Antonio y de Sebastiana Toledo Paredes, de estado civil casado, desocupado, con último domicilio conocido en Avenida Mosconi N° 2410 entre Neuquén y Bermejo de la Localidad de Quilmes, y anterior en calle Neuquén N° 3121 entre 162 bis y 163 de la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 29 de abril de 2016 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ángel Federico Álvarez -titular del DNI N° 24.624.633, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 12 de junio de 1975 en Capital Federal, hijo de Antonio y de Sebastiana Toledo Paredes, de estado civil casado, desocupado, con último domicilio conocido en Avenida Mosconi N° 2410 entre Neuquén y Bermejo de la Localidad de Quilmes, y anterior en calle Neuquén N° 3121 entre 162 bis y 163 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Álvarez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaría". Quilmes, 16 de mayo de 2016.

C.C. 6.227 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a ANDRÉS GABRIEL ROLDÁN, poseedor del DNI N° 38.998.480, nacido el 9 de agosto de 1995 en Capital Federal, hijo de Daniel Jorge Roldán y de Edith Verónica Paialef, que en la Causa N° 07-01-000397-16 (R.I. N° 6808), caratulada "Roldán Andrés Gabriel s/ Violación de Domicilio" la resolución que a continuación se transcribe: "II.- Atento a lo informado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito que antecede respecto de su asistido y lo que surge del informe de fs. 83/86, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)... Fdo. Manuel Barreiro, Juez". Lomas de Zamora, 4 de mayo de 2016. Romina Folisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.228 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CUELLAR GRAJARES DAVID FERNANDO, poseedor del Pasaporte 1032398190; nacido el 20/4/1987 en Bogotá, Colombia, hijo de José Cuellar y de Ana Lucía Grajales, y a MELO DUSAN WILSON, poseedor del Pasaporte 80903847; nacido el 10/11/1985 en Colombia, hijo de Dusan María y de Melo Wilson para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado los mencionados "supra" a estar a derecho en la Causa N° 07-02-014349-13 (Registro Interno N° 6787), caratulada "Cuellar Grajares David Fernando y Melo Dusan Wilson s/ Hurto en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de abril de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 289, fs. 302 y fs. 306 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de abril 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.229 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTILLO CARMEN ROSA, en la Causa N° 90.253 (N° Interno 245) seguida a la nombrada en orden al Delito de Hurto Tentado, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 18 de mayo de 2016... Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Carmen Rosa Castillo (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Carmen Rosa Castillo, en la presente Causa N° 90253 (N° interno 245) que se le sigue en orden al delito de Hurto tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III.- Sobreseer a la imputada Carmen Rosa Castillo, sin apodo, argentina, viuda, lavadora de ropa, nacida el día 9 de febrero de 1963 en la Prov. de Jujuy, con domicilio en la calle Juan Cruz Varela N° 3265 de Gregario Laferrere, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hija de Isidora Castillo y Julio Valdez, anotada en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 820.511 y en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal bajo el N° 02849667, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial)... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de mayo de 2016.

C.C. 6.230 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, PB de San Isidro, cita y emplaza a MIRYAM RAQUEL CARDOZO GARCÍA, Certificado de Nacimiento N° 748.135, argentina, nacida el 3 de marzo de 1982 en Coronel Oviedo, ser hija de Víctor Antonio Cardozo y de Liduvina Concepción García y con último domicilio conocido en la calle Coronel Castillo 583 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de mayo de 2016. Atento a lo informado por la Comisaría de Villa Adelina, no habiendo sido

posible dar con el paradero de la encausada de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la incoparencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente Causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 6.245 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° 10.240 caratulada "Dubarry Claudio Darío s/ Incidente de Libertad Condicional -J-", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a DUBARRY CLAUDIO DARÍO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 23 de abril de 1977, en Chacabuco, hijo de Juan Carlos Dubarry y de Susana Gladys Migliavaca, DNI 25.817.593. Venciendo la pena de 17 años de prisión, el día 18/10/2019. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 13 de abril de 2016. Por recibido. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Dubarry Claudio Darío en virtud del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedida por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 163 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2° inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Líbrese oficio al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia Bonaerense a fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 13.869 y Art. 1° de la Resolución 2.305/09 de la SCJBA. Finalmente, atriálese el presente a la Causa Principal N° 8887. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana - Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 13 de abril de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.267 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11121-01 caratulada "Coronel, Leonardo Sebastián s/ Incidente de Libertad "Asistida" [C - JN-11121-2016 Juzg. de Ejecución (Causa 270/2014 del T.O.C. N° 1 Dptal - IPP N° 7465 UFlyJ N°7)], y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 29 de marzo del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a LEONARDO SEBASTIÁN CORONEL, cuyos datos personales son: Documento Nacional de identidad N° 23.053.396, de nacionalidad Argentina, nacido en Junín el 17 de enero de 1973, de ocupación empleado, hijo de José Florencio y Domínguez Silvia Marta, con domicilio en calle Brasil N° 269 de la citada Localidad. Quien fuera condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Dptal. N° 1 a la pena de 4 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de "Entrega de estupefacientes a título gratuito y tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en concurso real", el vencimiento de la misma operará el 22/02/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 7 de abril de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.270 / may. 30 v. jun. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a JORGE RUBÉN ALBER, y/o quiénes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sec. D, Manzana 72-A, Parc. A, Partida 6957, del Partido de Saavedra, en los autos caratulados "Municipalidad de

Saavedra-Pigüé c/ Alber Jorge Rubén s/ Apremio” Expte. Nro. 8027/2002; por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 10 de mayo de 2016. Fdo. Fernanda Biagioli García. Secretaria. C.C. 6.236 / may. 30 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1690-13-4636, caratulada: “González Nicolás Sebastián s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Moreno (B), 09-02-007410-13”, notifica al nombrado González, de la siguiente resolución: “Mercedes, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P. Resuelvo: I) Sobreseer a NICOLÁS SEBASTIÁN GONZÁLEZ, relacionado al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 42. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez”. Mercedes, 17 de mayo de 2016. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 6.320 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-173-2016-5600 caratulada: “Rojas, José Luis s/ Hurto doblemente agravado de vehículo dejado en la vía Pública y mediante el uso de ganzúa en Moreno -B-”, notifica al nombrado JOSÉ LUIS ROJAS, de la siguiente resolución: “Mercedes, 29 de abril de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 30, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 19 y notifíquese al imputado José Luis Rojas por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 29 de abril de 2016.

C.C. 6.321 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-2029-2015-5449, caratulada: “Morinigo, Alexis Eusebio s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en Moreno -B-”, notifica al nombrado ALEXIS EUSEBIO MORINIGO, de la siguiente resolución: “En la audiencia del día 26 de abril del año 2016... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Alexis Eusebio Morinigo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a Primera Audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 26 de abril de 2016.

C.C. 6.322 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° PP-03-02-000493-11/00) seguida a HERNÁN ISMAEL SILVA por el delito, Silva, Hernán Ismael s/Lesiones Culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos domicilios conocidos eran calle Arredondo N° 6044 de Wilde (Fragala) y Benancio Flores N° 3825 CABA (Silva), la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Hernán Ismael Silva, DNI Nro. 28.808.285 y a Denise Fragala Luciana, DNI 34.517.473, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas, previsto por el Art. 94 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 94 del C.P., y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura

Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente:”Dolores, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Silva, Hernán Ismael y Fragala, Luciana Denise en la que se informa que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, ya que se ausentaron de sus domicilios (ver fs. 153 y 167), procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”. Dolores, 13 de mayo de 2016.

C.C. 6.327 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CORREA, JUAN ALBERTO, con DNI Nro. 23.156.648; sin apodos, instruido, argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido el día 11 de noviembre de 1973, en Lomas de Zamora, hijo de José Florencio Correa y de Yolanda del Valle Banegas, con último domicilio conocido en la calle 1º de Marzo N° 1395 de la Localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-063039-15 -Registro Interno N° 4040-, seguida al nombrado en orden al delito de “Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 163, dispóngase la citación por edictos del encausado Correa, Juan Alberto, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Correa, Juan Alberto, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente Causa Nro. 4040, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin, líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.328 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MONTIEL, MIGUEL ÁNGEL, con DNI Nro. 33.900.663, sin apodos, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 27 de agosto de 1988, en Lomas de Zamora, hijo de Gerónimo Montiel y de María Aurora Tesei, con último domicilio conocido en la calle Moldes Nro. 1898 de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-047852-15 -Registro Interno N° 4014-, seguida al nombrado en orden al delito de “Robo Simple”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2016. Téngase presente lo informado por la Actuaría, y atento al estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Montiel, Miguel Ángel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Montiel, Miguel Ángel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente Causa Nro. 4014, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2016. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.329 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623, 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALZA ÁNGEL HORACIO, con último domicilio en Volta 408, Localidad de Los Troncos, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publi-

cación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4504 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 13 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 43 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos “Alza Ángel Horacio cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 40. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal”. Fdo. María Emma Prada, Juez interino. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaria, 13 de mayo de 2016.

C.C. 6.333 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, Edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo “F” de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a MARÍA ELENA GARCÍA, DNI Nro. 17.623.033, argentina, hija de Francisco José y de María Teresa de Carballo, nacida el día 17/10/65 en Castelar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución recaída en la I.P.P. Nro. PP-10-00-088790-01/00 que tramitara ante la UFlyJ N° 2, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Morón, 21 de abril de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a María Elena García en la presente I.P.P. N° PP-10-00-088790-01/00, en orden a la comisión del delito de Estafa en tentativa, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P. y 62 inc. 2º del C.P.). II. Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P.”. Fdo. Dr. Ricardo Fraga, Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaria, 09 de mayo de 2016. Pablo A. Busolín, Secretario.

C.C. 6.336 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo “F” de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a LUCHO MALDONADO PADILLA, boliviano, nacido el 22 de abril en la Ciudad de La Paz, Bolivia, hijo de Ricardo Maldonado Parraga y de Felicidad Padilla Maldonado, DNI Nro. 93.872.242, de la Resolución recaída en la I.P.P. Nro. PP-10-00-005037-98/00 que tramitara ante la UFlyJ N° 2, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Morón, 26 de abril de 2016. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a Lucho Maldonado Padilla en la presente I.P.P. N° PP-10-00-005037-98/00, en orden a la comisión del delito de Homicidio culposo, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P. y 62 inc. 2º del C.P.). II.- Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P.”. Fdo. Dr. Ricardo Fraga, Juez de Garantías. Morón, Secretaria, 09 de mayo de 2016. Pablo A. Busolín, Secretario.

C.C. 6.337 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaria N° 45, a cargo del Dr. Alejandro Butty, sito en Marcelo T. Alvear 1840, P.B. de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados “Radio Llamada S.A.C.I. s/ Quiebra” (Expte. nro. 1271/2002) con fecha 09.05.16 (se decretó la quiebra de RADIO LLAMADA S.A.C.I. (CUIT N° 30 - 24380000-3) inscripta en la IGJ el día 08.04.64 “bajo el N°451 F° 276 L° 58 T° A de Estatutos Nacionales, siendo desinsaculada como sindicatura el Estudio de Contadores Públicos Juana E. Bilencia; Luis M. Ghiglione y Ricardo H. Sabor, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1675 Piso 7 Of. “13” Tel.:4372-1798/4374- 280. Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso (01.02.02) deberán requerir la verificación por vía

incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Asimismo, que los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. La sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 202 y 39 L.C.Q. los días 04.07.16 y 15.09.16 respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la misma bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Deberá la quebrada cumplir en lo pertinente con los requisitos de la LC: 86. Buenos Aires, 18 de mayo de 2016. Alejandro Butty, Secretario.

C.C. 6.325 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Mercedes, hace saber en autos "VILLAGRA CARLOS ALBERTO s/ Quiebra", expediente 73.794, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, habiéndose asimismo regulado los honorarios de los profesionales actuantes. Se hace saber a los acreedores y a los fallidos que podrán formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los diez días siguientes. Mercedes, 2 de diciembre de 2013. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.323 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional y Juicio Distrito Vicente López Oeste, a fin de solicitarle la publicación por el término de un día del siguiente edicto: "UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE VICENTE LÓPEZ OESTE - Conforme Art. 268 Cuarto párrafo del C.P.P.B.A. Se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-3689-13; 14-07-3749-13; 14-07-3379-13; 14-07-299-13; 14-07-1159-13; 14-07-699-13; 14-07-5179-13; 14-07-3779-13; 14-07-749-13; 14-07-579-13; 14-07-2839-13; 14-07-719-13; 14-07-1619-13; 14-07-1049; 14-07-1079-13; 14-07-3639-13; 14-07-5509-13; 14-07-1209; 14-07-1139; 14-07-1609-13; 14-07-1599-13; 14-07-1549-13; 14-07-1099-13; 14-07-2479-13; 14-07-2769-13; 14-07-2909-13; 14-07-2899-13; 14-07-2939-13; 14-07-2759-13; 14-07-3269-13; 14-07-2949-13; 14-07-1899-13; 14-07-1929-13; 14-07-2489-13; 14-07-2469-13; 14-07-4569-13; 14-07-279-13; 14-07-639-13; 14-07-249-13; 14-07-3709-13; 14-07-1509-13; 14-07-1239-13; 14-07-1409-13; 14-07-5009-13; 14-07-729-13-13; 14-07-159-13; 14-07-289-13; 14-07-689-13; 14-07-219-13; 14-07-3369-13-13; 14-07-4269-13-13; 14-07-4689-13; 14-07-4779-13; 14-07-4129-13; 14-07-4099-13; 14-07-1949-13; 14-07-3399-13; 14-07-1589-13; 14-07-959-13; 14-07-4039-13; 14-07-4199-13; 14-07-5219-13; 14-07-5159-13; 14-07-5479-13; 14-07-5139-13; 14-07-5169-13; 14-07-5519-13; 14-07-5239-13; 14-07-5049-13; 14-07-5069-13; 14-07-2369-13; 14-07-1569-13; 14-07-4649-13; 14-07-2810-13; 14-07-2809-13; 14-07-1529-13; 14-07-1129-13; 14-07-2089-13; 14-07-4079-13; 14-07-3309-13; 14-07-3679-13; 14-07-3739-13; 14-07-3329-13; 14-07-3299-13; 14-07-3359-13; 14-07-3179-13; 14-07-3209-13; 14-07-2449-13; 14-07-2699-13; 14-07-2039-13; 14-07-3279-13; 14-07-2799-13; 14-07-789-13; 14-07-779-13; 14-07-649-13; 14-07-239-13; 14-07-179-13; 14-07-2259-13; 14-07-2249-13; 14-07-2339-13; 14-07-769-13; 14-07-786-13 Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades. Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8 A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;" Se hace saber que se ha adelantado el presente oficio a la casilla de correo: aldana1990-16@hotmail.com, solicitando la reserva y remisión a esta Sede de los ejemplares del día de publicación. Villa Martelli, 18 de mayo de 2016. Agustina D'Onofrio, Secretaria.

C.C. 6.334

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 18 días del mes de mayo de 2016, en el marco de la IPP 15-01-24210-14 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción Nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 115, Primer Piso de la Localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de usur-

pación de inmueble y motivo bastante para sospechar que PRISCILA BAHIANA AYDE CURTO ha participado de su comisión, désignese audiencia para la nombrada para el día 09 de junio de 2016 a las 09,00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese". Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 6.394 / jun. 1° v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 2 de Bahía Blanca, hace saber a Mutua A.M.A. VI.VE que en los autos "Moriggia Santiago Javier c/ Mutua A.M.A. VI.VE y Otro s/ Despido" (Expte.Nro. 25.922) cita y emplaza a MUTUAL A.M.A. VI.VE para que la conteste en el plazo de diez días la demanda instaurada bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere y ser declarado rebelde (arts. 16, 26, 28 y 29 Ley 11.653). Se intima al demandado para que en el mismo plazo, satisfaga los créditos del actor correspondientes a salarios y sueldo anual complementario conforme la intimación efectuada en la pieza telegráfica de fs. 5 -base del reclamo de la demanda-, bajo apercibimiento de aplicar en caso que así correspondiere al momento de dictar sentencia la sanción prevista por el art. 53 ter -primera parte- de la Ley 11.653 incorporado por el art. 2° de la Ley 13.829. Bahía Blanca, 9 de marzo de 2016. Firmado: Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 6.392 / jun. 1° v. jun. 2

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, en la Causa Nro. 1548/15 -Orden Interno Nro. 2858- a fin de hacerle saber la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 14 de abril de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, ello en virtud de haber transcurrido el plazo legal para impugnar la sentencia dictada en fecha 24 de febrero de 2016, y habiéndose recibido respecto de Valdez el informe solicitado a fs. 370, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del causante BRAYAN VALDEZ (art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Cómputo Legal de Pena. Sr Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nro. 1 Departamental. Cumplido en informar a V.S. que, en 24 de febrero de 2016 se condenó a Brayan Valdez a la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión, se revoca la condicionalidad de la pena única de un año y dos meses de prisión de ejecución condicional impuesta por el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata y se impone al nombrado la pena única de tres (3) años y diez (10) meses de prisión, accesorias legales y costas (art. 5°, 12, 27, 29 inc. 3ro., 40, 41, 45, 55, 58, 150 y 167 inc. 2° y 3° del C. Penal y 530 y 531 del C.P.C) - (ver fs. 314/321). La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 321 en fecha 24 de febrero de 2016. Asimismo informo que el imputado Valdez fue aprehendido en fecha 20/09/2015 (ver fs. 1/3) se decretó la conversión de la aprehensión en detención en fecha 22/09/2015 (ver fs. 67/72), disponiéndose la prisión preventiva en fecha 30/10/2015, permaneciendo en ese estado a la fecha, constando en el informe remitido por el Juzgado Correccional Nro. 2 de Mar del Plata que en la Causa IPP 26830-13 y agregada por la cual se dictara pena única en la presente fue aprehendido el 15/06/2012 y se dispuso su libertad en la misma fecha y siendo nuevamente aprehendido en fecha 18/11/2013, disponiéndose su libertad en el mismo día por lo que estuvo privado de su libertad en la pre-mencionada IPP y agregada un total de dos (2) días (ver fs. 332/334)-consecuentemente la pena impuesta a Brayan Valdez vencerá el 17/07/2019, informar a V.S. Bahía Blanca, 14 de abril de 2016. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada). Liquidación de Costas y Gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaria, Bahía Blanca, 14 de abril de 2016. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada). Bahía Blanca, 14 de abril de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Valdez. Asimismo notifíquese lo del estado de las presentes actuaciones e intímese lo al

pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 520 del ritual, a cuyo fin líbrese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez)". Asimismo los datos del causante son: Brayan Valdez, DNI N° 94.127.486, sin apodo, domiciliado en la calle Pirán Nro. 2229 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, soltero, profesión tornero, nacido en Santo Domingo, República Dominicana, el 7 de julio de 1992, instruido, hijo de Jorge Daniel Sánchez y de Orfelina Valdez, actualmente alojado en la Unidad Penal Nro. 4 SPB -Bahía Blanca-. Bahía Blanca, 12 de mayo de 2016. María C. Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.399

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Baldasseroni, Gustavo Adolfo - Zabala, Marcelo Alejandro s/ Abuso de armas y daño en concurso real - Pergamino", Expte. N°: 241-2014, notifica por este medio a MARCELO ALEJANDRO ZABALA, DNI 22.849.872, la resolución que dice: "Pergamino, 16 de mayo de 2016. Vistos: La presente Causa N° 241-2014 caratulada: "Baldasseroni, Gustavo Adolfo - Zabala, Marcelo Alejandro s/ Abuso de armas y daño en concurso real - Pergamino", y su acumulada N° 188/2015... Y Considerando... Resuelvo... Ordenar se notifíquese por edictos al imputado Marcelo Alejandro Zabala, DNI 22.849.872, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Pergamino, 16 de mayo de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.400 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Polola Marcelo Andrés s/ Lesiones Leves - Pergamino", Expte. N°: 262-2012, notifica por este medio a MARCELO ANDRÉS POLOLA, DNI 22.025.444, la resolución que dice: "Pergamino, 16 de mayo de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Marcelo Andrés Polola, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza. Pergamino, 16 de mayo de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.401 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaria Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-02-001709-15/00 caratulada "Fraga Ramón s/ Abuso Sexual Simple", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a RAMÓN FRAGA por el término de cinco días del siguiente resolutorio: " La Plata, 5 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver sobre el requerimiento de eximición de prisión presentado por el Sr. Defensor Oficial Juan Pablo Stasi, de la Unidad Funcional de Defensa de Presidente Perón en favor de Ramón Fraga, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-02-001709-15/00; Y Considerando: I.- En primer lugar cabe traer a colación lo oportunamente expuesto a fs. 2/3vta. de esta incidencia y que me permito transcribir en este resolutorio para debida comprensión. La norma contenida en el art. 185 primer párrafo del C.P.P. establece la posibilidad de que, quien se considere imputado en un delito en Causa Penal determinada, cualquiera sea el estado en la cual se encuentre, pueda requerírsele conceda el beneficio planteado. Esta facultad, propia y sujeta a personal evaluación, puede ser ejercida por sí o por intermedio de un tercero. Cuando el tercero es quien actúa, en la especie, su defensa, debe, al menos acreditar el conocimiento que el beneficiario tenga de la existencia del proceso, de su situación procesal y del beneficio que solicita,

lo que lógicamente no puede ser de otro modo, pues es suya la decisión de someterse o no a proceso y la de prestar la caución que se determine como garantía de su presencia, circunstancia que no se vislumbra en autos, toda vez que el presentante ha actuado oficiosamente. Sobre el tópico en tratamiento se ha dicho la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías que ha dicho "... Esta Sala ya se ha expedido en anteriores oportunidades en relación a que el artículo 185 del C. P. P. establece que toda persona que se considere imputada de un delito en causa penal determinada, cualquiera sea el estado en que se encuentre podrá por sí o por terceros solicitar al órgano competente que entienda en el proceso su eximición de prisión (Resolución de esta Sala dictada el 15 de agosto de 2006 en Causa T-10.999, Registro 374; entre otras). De texto de la Ley se desprende claramente que es el imputado el que se presenta, aún cuando pueda hacerlo a través de terceros. Es razonable que esto así sea, porque se trata nada menos que de su sometimiento voluntario a proceso, decisión personal que no es posible presumir ni tampoco suplir por la Defensa técnica... La eximición de prisión, en definitiva, no es más que una modalidad de la excarcelación, solicitada con anterioridad a que la detención se efectivice. Ambas se someten a las mismas condiciones, restricciones, cauciones y causas de revocación (arts. 186, 169, 177, 189, cc. del C.P.P.). La solicitud de fs. 1 ha sido realizada por iniciativa exclusiva de la Defensoría, tomando en cuenta las constancias de la causa y no satisface los requisitos legales. (G-15.083 "Gavilán Gabriel s/Eximición de Prisión", Reg. 202, Sala III). II.- A más de lo dicho debe ponerse de resalto una circunstancia que directamente incide en el análisis de la eximición de prisión solicitada, y no es otra que la adecuada identificación del beneficiario, en el caso ausente en la presentación analizada, toda vez que la Señor Defensor Oficial se ha limitado a consignar el nombre y apellido Ramón Fraga. Entiendo que resulta ser una carga de la Defensa -cuando ésta peticiona- individualizar en debida forma a la persona en cuyo favor solicita, ello a fin que el mismo sea en definitiva evaluado y resuelto sobre el sujeto que pudiere resultar sindicado como presunto autor o partícipe de un hecho delictivo. Tales aspectos son de relevante interés, habida cuenta que resulta necesario conocer fehacientemente sobre quién recaerá en su caso la eximición de prisión, debiendo reunirse tales circunstancias para mejor decidir, correspondiendo -como antes dijera- dicha tarea a la defensa por dos motivos fundamentales: en primer lugar porque es dicha parte quien peticiona, y en segundo lugar porque lo solicitado lo es en favor de su asistido, lo cual en el sub lite seguramente no hubiera ocurrido de comparecer Fraga para suscribir la petición y recabar todos sus datos personales. Interpreto que el artículo 185 del Ritual, al decir persona, incluye por lógica su debida individualización, entre las cuales se encuentra obviamente su domicilio actual, y donde residiría para el hipotético caso de que obtuviera el beneficio de eximición de prisión -sino fuera el mismo-, y en cuyo sitio se debe cumplimentar la notificación imperativamente prevista en el artículo 186 in fine del C.P.P., lo cual claramente resulta de imposible cumplimiento si se adolece de dicha información. Por demás, no puedo dejar de remarcar lo esencial que resulta para el Suscripto el recaudo consignado en el párrafo precedente, toda vez que resulta un elemento indispensable revelador de la voluntad del imputado de someterse a proceso (Art. 148 inc. 1ero. y ccts. del C.P.P.). En el sistema acusatorio, el Juez de Garantías no está obligado a realizar gestiones que están a cargo de la parte, como contactarse con el presunto imputado, a los fines de reunir los requisitos exigidos por el art. 185 del C.P.P. Así se ha expedido, en reiteradas oportunidades y ante casos similares al aquí tratado, la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías Departamental (S-10.826, "Serrano Ángel s/Eximición de Prisión"; R-16.160, "Ricetti Carlos y Otros S/Eximición de Prisión"; G-15.083, "Gavilán Gabriel s/ Eximición de Prisión). A su vez, encuentro como elementos obstativos a la viabilidad del beneficio pretendido, que considero opera como indicador de los peligros procesales contemplados en el artículo 148 del C.P.P., la circunstancia de haber sido citado el encausado en reiteradas oportunidades por la Defensa, (ver fs. 6/10) no habiendo comparecido ante tal requerimiento, indicativos de su no voluntad de someterse al proceso, como así también que el nombrado Fraga, registra una sentencia condenatoria de fecha 11 de abril de 2012, mediante la cual, el Tribunal en lo Criminal Nro. 1 de La Plata, condenó a Fraga por el delito de abuso sexual agravado por haber sido cometido contra menor de edad

aprovechando la situación de convivencia preexistente, a la pena de cuatro años de prisión, con más la declaración de reincidencia por tercera vez. Por Ello, y de conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sptes. y ccs. del C.P.P. Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por el Dr. Juan Pablo Stasi en su carácter de Defensor de la Unidad Funcional de Defensa de Presidente Perón en favor de Fraga, Ramón. (Artículos 1º, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sptes. y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. II.- Hágase saber a la Señora Agente Fiscal que no podrá hacer efectiva la orden de detención dispuesta oportunamente, hasta tanto el presente resolutorio no se encuentre firme. Sirva el presente de atenta de envío.- Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez". Asimismo, el Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza al encartado Ramón Fraga, titular del DNI 23.347.257 por el término de tres días -contados a partir de la finalización de la publicación ordenada-, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". La Plata, 11 de mayo de 2016. Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.406 / jun. 1º v. jun. 7

POR 3 DÍAS - En la causa N° 13468 caratulada "Matías, Jazmín Abigail s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única, se ha dispuesto notificar a MÓNICA ROXANA SOMBRA DNI 30.880.474 y al Sr. NICOLÁS MATÍAS, la siguiente resolución: "Tandil, 16 de mayo de 2016... de conformidad con lo dispuesto por el Art. 341 del C.P.C.C., a fin de garantizar el derecho de defensa (Art. 18 de la C.N.) de los progenitores de Jazmín, se dispone la publicación de edictos en el Boletín Judicial y Diario El Eco de Tandil, por el plazo de dos días, emplazándola para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, Mónica Roxana Sombra y/o Nicolás Matías comparezcan, a tomar la intervención que les corresponde en autos (Arts. 10 y 13 de la Ley 14.528, Art. 608 inc. b C.C. y C.), a constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el Juzgado, y de evaluar su contumacia en el proceso como otra forma de abandonar las obligaciones impuestas por su responsabilidad parental. (SCBA causa c. 117.542, "R. M. Abrigo" sentencia 6/4/2016). Firmado: Silvia Inés Monserrat - Jueza de Familia". Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.393 / jun. 1º v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en fecha 17/07/2015, en los autos "Tosi, Ana María s/ Concurso Preventivo (Pequeño) / hoy su Quiebra, Expte. N° 1594-2011, se ha resuelto: a) Decretar en estado de Quiebra a ANA MARÍA TOSI, DNI N° 5.810.771, con domicilio en calle Alberti N° 2548/68 de la ciudad de Mar del Plata), b) Se intima a todos aquellos que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico CPN Jorge Néstor López Domaica con domicilio en Olavarría N° 2938, 2º Piso, Oficina "A" de Mar del Plata en el horario de 09:30 a 17:00, c) Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5 L.C.Q.), d) Se ha fijado el día 13 de julio de 2016 como límite hasta el cual los acreedores posteriores a la apertura del Concurso deberán presentar al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.Q.), e) Se ha fijado el día 14 de septiembre de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 88 "in fine" L.C.Q.) y f) Se ha fijado el día 1º de noviembre de 2016 en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" L.C.Q.). Mar del Plata, 11 de mayo de 2016. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.395 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en fecha 17/07/2015, en los autos "Irureta, Carlos Alberto su -sucesión s/ Concurso Preventivo (Pequeño) / hoy su Quiebra, Expte. R 1751-2011", se ha resuelto: a) Decretar en estado de quiebra al patrimonio de CARLOS ALBERTO IRU-

RETA (hoy fallecido), b) Se intima a todos aquellos que tengan bienes del patrimonio del fallecido Carlos Alberto Irureta a que los pongan a disposición del Síndico CPN Jorge Néstor López Domaica con domicilio en Olavarría N° 2938, 2º Piso, Oficina "A" de Mar del Plata en el horario de 09:30 a 17:00, c) Se prohíbe efectuar pagos a los herederos de Carlos Alberto Irureta bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5 L.C.Q.), d) Se ha fijado el día 1º de agosto de 2016, como límite hasta el cual los acreedores posteriores a la apertura del Concurso deberán presentar al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.Q.), e) Se ha fijado el día 13 de septiembre de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 88 "in fine" L.C.Q.) y f) Se ha fijado el día 2 de noviembre de 2016 en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" L.C.Q.). Mar del Plata, 11 de mayo de 2016. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.396 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados: "DEL CARPIO ÁVILA TEODOLINDA NANSI s/Quiebra (Pequeña)", Expte., 14885" se han fijado hasta el día 4 de julio de 2016 para que los acreedores la presenten ante la sindicatura sus peticiones de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 32 y 200 Ley 24.522) en el domicilio de calle Alberti N° 2666 1ro. "A", los días lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20 hs., el día 31 de agosto de 2016 para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 13 de octubre de 2016 para que presente el Informe General. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, Jueza en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 19 de mayo de 2016. La Secretaria.

C.C. 6.397 / jun. 1º v. jun. 7

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber por dos días que en los autos "DAVID KOSACK E HIJOS s/ Incidentes de realización de bienes" se ha efectuado un depósito por la suma de \$ 260.000,00 y que la Sindicatura ha presentado una liquidación con el dividendo adeudado a los acreedores quirografarios con más los intereses calculados a tasa pasiva desde la fecha de la Quiebra hasta el 29/02/2016, los cuales se actualizarán a la fecha del efectivo pago, pudiendo los interesados formular las observaciones que estimen corresponder en el plazo de 10 días. Mercedes, 16 de mayo de 2016. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.592 / may. 31 v. jun. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, a cargo del Dr. Andrés R. Arinty, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle Aristóbulo del Valle 2038, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, cita a los codemandados: JOSÉ ABELARDO DEZI; CEFERINO ÁNGEL DEZI; ELVIRA ASENCIÓN DEZI; FRANCISCO ENRIQUE DEZI; ADELA HONORIA ELISSATHE y/o a sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble cuya usucapión se pretende para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.C.). Marcos Paz, 26 de abril de 2016. Sergio N. Ragone, Abogado-Secretario.

L.P. 20.607 / may. 31 v. jun. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, en autos "Maragra S.A. c/ Negrete, Osvaldo o Negrete Trasende s/ Usucapión", expediente N° 75.496, cita a los presuntos herederos de RICARDO FEDERICO HERRERO, a fin que comparezcan en el término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente (arts. 34, 145, 146 y ccs. del C.P.C.). Mercedes, 16 de mayo de 2016. Ana V. Punte, Secretaria.

L.P. 20.604 / may. 31 v. jun. 1º

**2. CAPITAL FEDERAL C.F.**

POR 10 DÍAS - La Sra. Juez de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Juzgado de 1º Instancia y 1º Nominación Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Secretaría N° 1 Dr. Gustavo Cattáneo, cita y emplaza a los herederos de OMAR NÉSTOR ALDORINO, L.E. N° 4.819.843 para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del Art. 97 del C.P. de C. en los autos caratulados: "Pugliese Domingo Hugo- Usucapión- Medidas Preparatorias para Usucapir- Expte. N° 308374. Dra. Graciela Vigilanti, Juez, Dra. Nazaria Kinen, Prosecretaria. Oficina 15/02/2016.

C.F. 30.765 / may. 24 v. jun. 7

**4. SAN ISIDRO S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 - Piso 3° de San Isidro, en autos: "Valle, Juan Pablo c/Turturro, Gabriela Teresa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 17.914/2012, cita por 10 días a MARÍA ANGÉLICA FERRARO y a ADELAIDA CARMELA FERRARO y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles, ubicado sobre la calle Céspedes 555 y 561 de la Localidad de Las Tunas, Gral. Pacheco, Pdo. de Tigre, Provincia de Buenos Aires a saber: Primero Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección N, Manzana 10, Parcelas 28ª, Partida Provincial 057-63000-8, Partida Municipal 063000, inscripción de Dominio Folio 511/1958, y Segundo Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección N, Manzana 10, Parcela 28B, Partida Provincial 057-79036-6, Partida Municipal 079.036, inscripción de dominio Folio N° 511/1958, de estas actuaciones, a quienes se emplaza para que comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 16 de mayo de 2016. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.812 / may. 31 v. jun. 1º

**5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Camino Negro y Larroque, P 3°, Banfield, cita al demandado JOSÉ ELICETCHE y CARMEN FERSA, sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos (Insc. Dominio N° Matrícula 74684 de Almirante Brown, Circ. V, Secc. L, Mza. 431, Parcela 28) para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados "Casalino, Carlos Sandro José c/ Elicetche, José y Otra s/ Posesión Veinteañal". Lomas de Zamora, 4 de mayo de 2016. Gabriela J. Bertuzzi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.716 / may. 31 v. jun. 1º

**6. SAN MARTÍN S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. R. Balbín 1753 Piso 6°, San Martín (1650), de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a ANDRÉS MAXIMILIANO JUÁREZ, DNI 34.630.165 en los autos caratulados "Crédito Para Todos S.A. c/ Juárez Andrés Maximiliano s/Cobro Ejecutivo", para que comparezca al proceso a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Gral. San Martín, 9 de mayo de 2016. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

S.M. 52.652 / jun. 1º v. jun. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. R. Balbín 1753 Piso 6°, San Martín (1650) Provincia de Buenos Aires, emplaza a PEDRO ENRIQUE APAZA, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días comparezca en los autos caratulados "Forma Crédito S.A. c/Apaza Pedro Enrique s/ Cobro Ejecutivo" a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Gral. San Martín, 11 de abril de 2016. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

S.M. 52.653 / jun. 1º v. jun. 2

POR 2 DÍAS - "Ceccato, Raúl c/ Fernández Brígido de Jesús s/ Escrituración" (Nº Expte. 17.604-D-52211-0; J. C. y C. N° 11 S.M.). El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a los herederos de FERNÁNDEZ, BRÍGIDO DE JESÚS, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Martín, 10 de mayo de 2016. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

S.M. 52.662 / jun. 1º v. jun. 2

**7. BAHÍA BLANCA B.B.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a SCONAMIGLIO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con N.C.: Circ. II, Secc. D, Ch. 390, Mza. 390-f, Partida 110.738, Matrícula 19.089 del Partido de Bahía Blanca (007), para que dentro del plazo de diez días tome intervención en los autos caratulados: "IN&SE S.A. c/ Sclavi Ezzio Aníbal y Otros s/Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 4 de abril de 2016. María Damiana Frías, Secretaria".

B.B. 57.215 / jun. 1º v. jun. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32/34 de la misma Ciudad, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Ziede, Elías Jorge s/ Cobro Ejecutivo" - Expte. 67.584-, cita al ejecutado ELÍAS JORGE ZIEDE a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la publicación de edictos comparezca personalmente ante el Infrascripto a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 11 de febrero de 2015. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.270

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Beltran Chiara s/ Cambio de Nombre", Expte. 50.037, hace saber que MARÍA CLAUDIA VACCARI, DNI 18.261.919, ha solicitado la modificación de apellido de su hija "Chiara Beltran" por "Chiara Vaccari". Bahía Blanca, 17 de mayo de 2016. Dra. Flavia Compagnoni, Secretaria.

B.B. 57.249 / 1º v. jun. 1º

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en autos caratulados "Quiroga, Magdalena Noemí s/ Cambio de Nombre", (Expte. Nro. 49.329), hace saber que MAGDALENA NOEMÍ QUIROGA - DNI 38.238.312 - ha solicitado el cambio de nombre "Magdalena" por el de "Macarena" (Art. 69 del C. Civil y Comercial de la Nación). Bahía Blanca, 27 de abril de 2016. Julieta Martellini, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.250 / 1º v. jun. 1º

**8. MORÓN Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Morón, Secretaría

Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de LO PRINZI HORACIO, en los autos "Lo Prinzi, Horacio c/ Goncalves, Alberto s/ Ejecución Hipotecaria", para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerles por constituido el domicilio legal en los Estrados del Juzgado. Morón, Secretaría, 17 de mayo de 2016. Agustín C. Aguerrido, Secretario.

Mn. 61.461 / may. 31 v. jun. 1º

**9. MERCEDES Mc.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por quince (15) días al Sr. ESTEBAN PONCE a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Molina Martín Santiago c/ Ponce Esteban s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N°123.104, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en Juicio. Mercedes (B), 29 de abril de 2016. Natalia V. Videtta, Secretaria.

Mc. 66.795

**12. SAN NICOLÁS S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Belgrano N° 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días al Sr. REMIGIO LETE y/o a quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en calle Uruguay N° 320 de la Ciudad de San Pedro (Circunscripción 1; Sección C; Manzana 198; Parcela 7, Pda. Inmobiliaria 099-03336-6), para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho, en los autos "Penino, Silvina Beatriz y Otro c/Lete, Remigio s/Prescripción Adquisitiva/ Usucapión", (Expte. N° 24.062/15), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que los represente (arts. 681 y 682 CPCC). San Pedro, 12 de mayo de 2016. Facundo Vellon, Abogado-Secretario.

S.N. 74.400 / jun. 1º v. jun. 2

**13. TRENQUE LAUQUEN T.L.**

POR 2 DÍAS - Citase por diez (10) días a herederos y/o sucesores de LUÍS CECILIO TANGORRA y/o quienes se consideren con derecho sobre inmueble sito en Soler N° 171 de la Ciudad y Partido Carlos Casares, dominio matrícula 6188 (16) N. C. Circ. I - Sec. A - Manz. 41 - Parc. 14 a - Partida 14.133, para contestar demanda en autos "Macchione, Mafalda Julia c/Tangorra, Luis Cecilio s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. 13.513, que tramitan ante Juzgado de Paz Letrado Partido Carlos Casares, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Carlos Casares, 25 de abril de 2016. Fabiana S. Cantisani, Secretaria.

T.L. 77.440 / jun. 1º v. jun. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen, perteneciente al Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por el término de dos días a la demandada y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Av. San Martín N° 15 de Henderson; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Manzana: 6, Parcela: 18, Matrícula Folio N° 464 del año 1946, Partida N° 180 del Pdo. de Hipólito Yrigoyen, quien deberá comparecer en juicio en el término de diez días, en los autos "Beron, Edelmira Haydee c/ GOROSITO SALOMÉ s/ Prescripción Adquisitiva del Dominio, Expte. N° 6013-11", bajo apercibimiento de ser representado por un Defensor Oficial. Henderson, 15 de marzo de 2016. Patricia B. Curzi, Secretaria.

T.L. 77.442 / jun. 1º v. jun. 2